



RESOLUCION N° 0611  
LANUS, 22 MAY 2018

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **P-920060-18**;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **P-920060-18** iniciado por la firma **PURA GROUP S.A.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local con una superficie superior a los 80Mts<sup>2</sup> sito en la calle **AV. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3349**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, de este partido y

Que según los informes producidos por el inspector actuante de fecha 10-02-18 y 05-03-18 obrantes a fs. 16 vuelta y 17, se desprende que el rubro a explotar es **RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, según los Artículos 6º y 7º Inc. "c" encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8º b de la Ordenanza 10520/08 , por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **PURA GROUP S.A.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local con una superficie mayor a los 80 Mts<sup>2</sup>, ubicado en la calle **AV. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 3349** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, ajustándose a los arts. **6º, 7º INC. "c" y 8º b** de la Ordenanza **10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCIÓN HORARIA**" allí mencionada. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos **6º, 7º inc "c" y 8º b** de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del Permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**
3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándose a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

